



# Asamblea General

Distr. limitada  
9 de noviembre de 2011  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 69 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros  
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales**

**Kenya\*:** proyecto de resolución revisado

### **Seguimiento del Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que entre los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas figura promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

*Reafirmando* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y que el aprendizaje sobre los derechos humanos puede contribuir a que se comprenda su vinculación con la vida cotidiana de las personas,

*Recordando* su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que decidió que el Consejo de Derechos Humanos debería, entre otras cosas, promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, así como la prestación de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno apoyaron que se promoviera la educación y la divulgación sobre derechos humanos a todos los niveles, incluso mediante la ejecución del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, cuando procediera, e instaron a todos los Estados a preparar iniciativas en ese sentido<sup>1</sup>,

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África.

<sup>1</sup> Véase la resolución 60/1, párr. 131.



*Recordando además* sus resoluciones 62/171, de 18 de diciembre de 2007, 63/173, de 18 de diciembre de 2008, y 64/82, de 10 diciembre de 2009, relativas al Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos, y su seguimiento,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 15/11 del Consejo de Derechos Humanos de 30 de septiembre de 2010<sup>2</sup> en la que el Consejo adoptó una decisión sobre el plan de acción para la segunda etapa (2011-2014) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos y destacando la complementariedad entre el aprendizaje sobre los derechos humanos y la educación en derechos humanos,

*Reconociendo* que la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado, los medios de comunicación y, cuando proceda, los parlamentarios, pueden desempeñar un papel importante a nivel nacional, regional e internacional en el desarrollo y la facilitación de medios para promover e implementar el aprendizaje sobre los derechos humanos como una forma de vida a nivel comunitario,

*Convencida* de que la integración del aprendizaje sobre los derechos humanos en todas las políticas y programas de desarrollo pertinentes contribuye a hacer posible que las personas participen como iguales en las decisiones que determinan su vida,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>3</sup>,

1. *Reafirma su convicción* de que cada mujer, hombre, joven y niño puede desarrollar plenamente su potencial humano a través de, entre otras cosas, el aprendizaje del marco amplio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la capacidad de actuar en base a ese conocimiento a fin de asegurar la realización efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que amplíen las medidas adoptadas con posterioridad al Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos y consideren la posibilidad de dedicar los recursos financieros y humanos necesarios para seguir elaborando y ejecutando programas de acción a largo plazo para el aprendizaje sobre los derechos humanos a nivel internacional, regional, nacional y local, a fin de asegurar el aprendizaje sobre los derechos humanos general y sostenido en todos los niveles, en coordinación con la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, el mundo académico, los parlamentarios y las organizaciones regionales, incluidos los organismos especializados, fondos y programas correspondientes del sistema de las Naciones Unidas y, cuando sea posible, a que designen ciudades de derechos humanos;

3. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Consejo de Derechos Humanos a cooperar y colaborar estrechamente con la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, las organizaciones regionales, los medios de comunicación y otras instancias interesadas, así como con las organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas, y las redes y órganos pertinentes, como la Alianza de Civilizaciones, el Pacto Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración, y a apoyarlos en la labor de impulsar, en particular, la elaboración de estrategias y

---

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento núm. 53 A (A/65/53/Add.1)*, cap. II.

<sup>3</sup> A/66/225.

programas de acción internacionales, regionales, nacionales y locales a fin de asegurar el aprendizaje sobre los derechos humanos general y sostenido en todos los niveles;

4. *Acoge con beneplácito* la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos<sup>4</sup>; y destaca la complementariedad del aprendizaje sobre los derechos humanos y la Declaración;

5. *Alienta* a las organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo, en particular las que trabajan a nivel comunitario, a integrar el aprendizaje sobre los derechos humanos en los programas de diálogo y concienciación ejecutados con grupos que se ocupan de cuestiones relacionadas con la educación, el desarrollo, la erradicación de la pobreza, la participación, la infancia, los pueblos indígenas, la igualdad entre los géneros, las personas con discapacidad, las personas de edad y los migrantes, así como de otras cuestiones de interés político, civil, económico, social y cultural;

6. *Alienta* a las instancias pertinentes de la sociedad civil, incluidos los sociólogos, los antropólogos, los miembros del mundo académico y de los medios de comunicación y los dirigentes comunitarios, a que de consuno sigan desarrollando el concepto de aprendizaje sobre los derechos humanos como medio de promover la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos;

7. *Invita* a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados a tener en cuenta el aprendizaje sobre los derechos humanos en su interacción con los Estados partes;

8. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I, resolución 16/1.